

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra solicitud pendiente por resolver. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 10 de marzo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once de Marzo de Dos Mil Veintidós

La señora ERIKA JOHANA DURAN PINEDA, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2021, informa que el señor FRANCISCO JAVIER ANAYA JAIMES incumplió parcialmente con la conciliación judicial que se realizó en este estrado judicial, toda vez que le adeuda un millón de pesos; adicionalmente, sigue presentando incumplimiento de su pago de cuota alimentaria mensual.

Por lo tanto, solicita requerir al demandado para que dé cumplimiento a lo conciliado o en su defecto continúe la ejecución en este proceso.

Para resolver, hay que traer a colación lo acordado en Conciliación No. 070 del 23 de octubre de 2019:

"PRIMERO: FIJAR como cuantía del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.855.084=), que abarca la obligación alimentaria contenida en el mandamiento de pago de fecha 14 de marzo de 2019 hasta la obligación generada por este concepto al mes de octubre de 2019 inclusive.

SEGUNDO: APROBAR EL ACUERDO DE PAGO, al que han llegado las partes, consistente en:

El señor FRANCISCO JAVIER ANAYA JAIMES autoriza la entrega de los Títulos Valores que están a disposición de este Despacho Judicial, por concepto de la Medida Cautelar decretada sobre el salario del demandado dentro de este proceso, a la señora ERIKA JOHANA DURAN PINEDA ... en representación de su hija MARIA JOSE ANAYA DURAN, y en consecuencia así queda ordenado: Título No. 460010001466830 por valor de \$17.884,01, título numero 460010001486917 por valor de \$636.230,24 y el título numero 460010001496635 por valor de \$564.854,16. Además, el señor FRANCISCO JAVIER ANAYA JAIMES, autoriza la entrega del título que se constituya durante el mes de octubre del presente año, el cual será por valor de \$636.230, 24 a la señora ERIKA JOHANA DURAN PINEDA.

Por otra parte, el señor FRANCISCO JAVIER ANAYA JAIMES, se comprometió a pagar en efectivo el día de hoy 23 de octubre de 2019 contra expedición de recibo de pago a la señora ERIKA JOHANA DURAN PINEDA, la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000=).

Para el saldo correspondiente a DOS MILLONES DE PESOS, las partes acordaron que el señor FRANCISCO JAVIER ANAYA JAIMES, pagará dicho valor diferido a seis cuotas por valor de \$333.333= a partir del día 28 de cada mes, iniciando en noviembre de 2019 y así sucesivamente hasta que termine con el pago total de dicha obligación. Dichas sumas serán consignadas en la Cuenta ... de la que es titular la señora ERIKA JOHANA DURAN PINEDA.

SE ADVIERTE A LAS PARTES QUE EL PROCESO SOLAMENTE TERMINA CUANDO SE EFECTÚE EL PAGO TOTAL DE LA SUMA ACORDADA EN ESTA DILIGENCIA.

TERCERO: El señor FRANCISCO JAVIER ANAYA JAIMES, autorizó que a partir del mes de noviembre de 2019, la cuota mensual de alimentos a favor de su hija MARIA JOSE ANAYA DURAN, que para el año 2019 es de CIENTO NOVENTA y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$192.212), sea transferida directamente desde la cuenta donde mensualmente le consignan su nómina, esto es el BANCO POPULAR, a la cuenta del BANCO BOGOTA ... de la que es titular la señora ERIKA JOHANA DURAN PINEDA ... Sobre el particular y en el evento que la entidad financiera no acepte dicha petición, el señor FRANCISCO JAVIER ANAYA JAIMES autoriza que el Despacho ordene al Pagador de la Policía para que realice dichos descuentos directamente de su nómina y consigne mensualmente la obligación de cuota de alimentos a la cuenta bancaria de la progenitora de su hija MARIA JOSE ANAYA DURAN. Líbrense los respectivos oficios por secretaria”.

Ahora bien, revisado el proceso se puede apreciar que no existen documentos que acrediten el pago del compromiso adquirido por el señor FRANCISCO JAVIER ANAYA JAIMES, específicamente lo concerniente a las sumas de dinero de \$4.000.000 y \$2.000.000, respetivamente.

No obstante, únicamente el Despacho se referirá al compromiso adquirido por el demandado por la suma de \$2.000.000, ya que la señora ERIKA JOHANA DURAN PINEDA en ningún momento manifiesta que el demandado haya incumplido con el pago de los \$4.000.000 que debió entregarle el señor FRANCISCO JAVIER ANAYA JAIMES el día 23 de octubre de 2019.

Por lo tanto, en atención a lo denunciado por la señora ERIKA JOHANA DURAN PINEDA, se ordena requerir al señor FRANCISCO JAVIER ANAYA JAIMES y a su apoderada judicial, para que en el término improrrogable de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación que se hará por Estados de la presente providencia, aporten las seis consignaciones realizadas por valor de \$333.333 en la cuenta de ahorros de la señora ERIKA JOHANA DURAN PINEDA, en razón al compromiso asumido por el demandado en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en Conciliación No. 070 del 23 de octubre de 2019.

De lo contrario, se dejará sin efecto lo conciliado el día 23 de octubre de 2019 y se procederá a continuar con la ejecución del presente proceso. Líbrese la comunicación respectiva.

Igualmente, requiérase a la señora ERIKA JOHANA DURAN PINEDA y al Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA, Defensor de Familia, para que aporte constancia de las consignaciones realizadas por el demandado desde noviembre de 2019, en aras de determinar si dio cumplimiento al acuerdo celebrado el día 23 de octubre de 2019., si el señor FRANCISCO JAVIER ANAYA JAIMES no está al día respecto de las cuotas alimentarias causadas desde noviembre de 2019 a la fecha, deberá iniciar el trámite correspondiente para recuperar dichos rubros, pues la terminación del proceso no estaba condicionada al cumplimiento de la cuota alimentaria no vencidas a la fecha de la conciliación.

No obstante, se ordena requerir a la parte demandante para que informe de que manera el señor FRANCISCO JAVIER ANAYA JAIMES está consignando la cuota alimentaria a favor de su menor hija MARIA JOSE ANAYA DURAN, ya que en el acta de conciliación se propuso que fuera transferida desde la cuenta que tiene el demandado en el Banco Popular a la cuenta de ahorros de la señora ERIKA JOHANA DURAN PINEDA, pero al parecer no se está realizando de dicha forma, de no ser así se procederá a oficiar al Pagador de la POLICIA NACIONAL en aras de que proceda a realizar los descuentos respectivos, tal cual lo autorizó el demandado en el citado acuerdo. Ofíciense.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab08df8181db9c223a2ff740a59f6805cb32b9b68e2c485042308da2c3d96ea1**

Documento generado en 11/03/2022 04:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>